

Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, Real Decreto-Ley 15/2020 de 21 de abril y Real Decreto-Ley 16/2020 de 29 de abril



- Objeto: adoptar medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Efecto: inclusión de un supuesto de liquidez excepcional durante un periodo de **6 meses desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020)**.
- Entrada en vigor: 2 de abril de 2020.

¿Quién puede acogerse a este supuesto de liquidez?



EMPLEADO

Trabajador en **desempleo como consecuencia de un ERTE** derivado de la crisis del COVID-19.



EMPRESARIO

Empresario titular de **establecimientos** cuya apertura al público se haya visto **suspendida** por la declaración del estado de alarma.



AUTÓNOMO

Trabajador por cuenta propia que haya **cesado** en su actividad o **reducido su facturación, al menos, en un 75%** como consecuencia de la crisis del COVID-19.

¿De qué productos?

Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y Mutualidades de Previsión Social.



Importe máximo disponible

El mínimo entre el salario neto dejado de percibir durante el ERTE y 1.613,52 €/mes, por un periodo máximo igual a la duración del estado de alarma más un mes.

El mínimo entre los ingresos netos estimados dejados de percibir por el cierre y 1.613,52 €/mes, durante el estado de alarma más un mes.

El mínimo entre los ingresos netos estimados dejados de percibir y 1.613,52 €/mes, durante el estado de alarma más un mes.



Se deberá efectuar el reembolso dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde que el partícipe presente la documentación acreditativa completa, excepto en el caso de los planes de pensiones del sistema de empleo en los que el plazo se amplía hasta un máximo de 30 días hábiles.

Documentación necesaria*



EMPLEADO

- **Acreditación del ERTE** y las condiciones o términos del mismo → Certificado de la empresa en el que se acredite que el partícipe se ha visto afectado por el ERTE, indicando los efectos del mismo en la relación laboral para el partícipe.
- **Última nómina recibida** previa a esta situación.



EMPRESARIO

- **Declaración responsable** del empresario indicando la **suspensión de la actividad** y los **ingresos netos mensuales dejados de percibir**.
- Justificante del **importe disponible** →
 - **Declaración anual del IRPF** correspondiente al ejercicio anterior y, en su caso, el **pago fraccionado del IRPF** y las **autoliquidaciones del IVA** correspondiente al último trimestre.



AUTÓNOMO

- En caso de **cese de actividad**:
- Acreditación del **cese de la actividad** → Certificado expedido por la AEAT u órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la base de la declaración de cese de actividad.
 - Justificante del **importe disponible** →
 - **Declaración anual del IRPF** del ejercicio anterior y, en su caso, el **pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** y las **autoliquidaciones del IVA** correspondientes al último trimestre.
 - **Declaración responsable** indicando los ingresos netos mensuales dejados de percibir.
- En caso de **reducción de la facturación** en, al menos, un 75% (respecto al mes anterior, semestre o año, dependiendo de su actividad):
- Acreditación de la **reducción de la facturación** → Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos. O acreditación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
 - **Declaración jurada** en la que se haga constar que se cumplen todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación e indicando los ingresos netos mensuales dejados de percibir.



Si no es posible aportar alguno de los documentos requeridos, se podrán sustituir mediante una **declaración responsable** que incluya la justificación expresa de los motivos relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID19 que impiden tal aportación.
Tras la finalización del estado de alarma y sus prorrogas dispondrá del plazo de **un mes** para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

Pasos para solicitar la prestación:



Soy empleado por cuenta ajena

1

Declaración del ERTE por la empresa empleadora

2

Notificación a la aseguradora de la solicitud y su importe

3

Entrega de documentación a la aseguradora*

Se deberá justificar:

- Situación de desempleo.
- Importe máximo a solicitar.

4

Validación del importe solicitado

Con la documentación presentada la compañía validará si la prestación solicitada cumple con el límite fijado legalmente y notificará al partícipe los inconvenientes en caso de que los hubiese.

5

Abono de la prestación

El abono se realizará en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la documentación, excepto en el caso de los planes de pensiones del sistema de empleo, en los que el plazo se amplía hasta un máximo de 30 días hábiles.

6

Tributación

La prestación del plan de pensiones o PPA tributará como rendimientos del trabajo en el ejercicio 2020.



Soy empresario titular de un establecimiento

1

Cierre del establecimiento debido a la declaración del estado de alarma

2

Notificación a la aseguradora de la solicitud y su importe

3

Entrega de documentación a la aseguradora*

Se deberá justificar:

- Suspensión de actividad.
- Importe máximo a solicitar.

4

Validación del importe solicitado

Con la documentación presentada la compañía validará si la prestación solicitada cumple con el límite fijado legalmente y notificará al partícipe los inconvenientes en caso de que los hubiese.

5

Abono de la prestación

El abono se realizará en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la documentación, excepto en el caso de los planes de pensiones del sistema de empleo, en los que el plazo se amplía hasta un máximo de 30 días hábiles.

6

Tributación

La prestación del plan de pensiones o PPA tributará como rendimientos del trabajo en el ejercicio 2020.



Soy trabajador por cuenta propia o lo he sido

1

Cese de actividad o reducción de su facturación en, al menos, un 75% a causa de la crisis sanitaria

2

Notificación a la aseguradora de la solicitud y su importe

3

Entrega de documentación a la aseguradora*

Se deberá justificar:

- Cese de la actividad o reducción de la facturación.
- Importe máximo a solicitar.

4

Validación del importe solicitado

Con la documentación presentada la compañía validará si la prestación solicitada cumple con el límite fijado legalmente y notificará al partícipe los inconvenientes en caso de que los hubiese.

5

Abono de la prestación

El abono se realizará en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la documentación, excepto en el caso de los planes de pensiones del sistema de empleo, en los que el plazo se amplía hasta un máximo de 30 días hábiles.

6

Tributación

La prestación del plan de pensiones o PPA tributará como rendimientos del trabajo en el ejercicio 2020.

*La documentación necesaria está especificada en la página 1 de este documento.



Actualmente el importe de los derechos consolidados de los Planes de Pensiones pueden verse afectados por los movimientos del mercado provocados por la situación económica y financiera derivada del COVID-19.